

Montevideo, 2 de Agosto de 2019.

Convenio Marco 2/2019 – Suministro, instalación, desinstalación y mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado.

Aclaración N° 6

Si bien las consultas llegaron fuera del plazo establecido para formularlas, se procede a dar respuesta:

Consulta N°1

¿Los proveedores que estamos inscriptos en RUPE y somos proveedores habituales del estado, debemos proponer de este modo nuestros artículos, productos y servicios en forma obligatoria si queremos continuar vendiéndole al estado?

Respuesta:

La presentación de ofertas en el convenio marco es voluntaria de cada proveedor, en ningún procedimiento de contratación pública al amparo del TOCAF el proveedor se encuentra obligado a ofertar.

Consulta N°2

¿Es la única forma de ahora en más que el estado va a comprar estos rubros?

Respuesta:

No, a través del Convenio Marco se disponibilizarán los productos en la Tienda Virtual para que las Administraciones Públicas Estatales puedan comprarlo por la vigencia establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

Consulta N°3

De acuerdo a las características de los productos, los servicios solicitados y fundamentalmente que la propuesta debe mantenerse por 24 meses, teniendo en cuenta que en el mercado local

existen importadores y representantes de marcas los cuales no siempre tienen disponibles toda la línea de equipos solicitados y sus características (ej: Clase A y/o Inverter), preguntamos:
¿En caso que ante una orden de compra no pudiéramos cumplir las entregas por falta de stock, que pasaría, quedaríamos expuestos a sanciones o multas como proveedores?

Respuesta:

Cada proveedor ofrecerá las cantidades a las que se compromete a cumplir mensualmente.
Si se configura un incumplimiento, será pasible de sanción de acuerdo a la normativa vigente.